

EXPEDIENTE: PLN/2021/13

**Acta de la sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de
Mejorada del Campo celebrada el 24 de junio de 2021**

ASISTENTES A LA SESIÓN:

Grupo Municipal Socialista:

D. Jorge Capa Carralero
D.^a Marta Cumbreño Sánchez
D. Isidoro García Bravo
D.^a Isabel María Sánchez Olmedo
D. Sergio Yáñez Esteban
D. Daniel Romero Martos
D. Antonio Plaza Toledo
D.^a Yolanda Cortés García
D.^a Juana Iris Álvarez Ruiz
D. José Javier Santiago Hernández

Grupo Municipal del Partido Popular:

D. José Ángel Parrilla Molero
D. Daniel Hernanz Díaz
D.^a María Paz Roperó González

Grupo Municipal Ciudadanos de Mejorada del Campo:

D.^a Begoña Gutiérrez Paloma
D. Juan Antonio Carrera Muñoz
D. Francisco Eugenio Muñoz Alonso

Grupo Municipal Podemos Mejoremos:

D.^a Beatriz Hernando Guajardo-Fajardo
D.^a Milagros Lobete Cardeñoso

Grupo Municipal VOX:

D. José María Chamorro Quijorna

Grupo Municipal de Unión Progreso y Democracia:

D. Luis Manuel Polanco Zurrón



Grupo Municipal Izquierda Unida-Más Madrid:

D.^a Montserrat García Naranjo

En el día de hoy, jueves 24 de junio de 2021, a las 17.14 horas, se reúne en la Sala virtual de videoconferencias del Ayuntamiento de Mejorada del Campo (GESTIONA COMUNICA), el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria y en primera convocatoria, bajo la PRESIDENCIA de Jorge Capa Carralero, Alcalde-Presidente, con la asistencia de los restantes miembros relacionados anteriormente, y actuando como SECRETARIO de la sesión el que suscribe José Damián Sanz Llavallol, Secretario General del Ayuntamiento.

Está también presente en la sesión Dña. Isabel Colino Martínez, Interventora Municipal.

Comprobado el *quórum* de asistencia exigido para su válida celebración, la PRESIDENCIA declara abierta la sesión, procediéndose a tratar los asuntos incluidos en el orden del día aprobado por Decreto de Alcaldía 1394/2021, de 21 de junio:

1/ 83/2021.- Aprobación del acta de la sesión ordinaria de 27 de mayo de 2021.

P A R T E R E S O L U T I V A

ALCALDÍA

2/ 84/2021.- Concesión de Medalla de Honor a Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Mejorada del Campo [G-2161/2021].

3/ 85/2021.- Concesión de la Medalla de Homenaje y Colaboración a la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Mejorada del Campo en base al art. 102 del Reglamento de la Policía Local de Mejorada del Campo [G-1600/2020].

CONCEJALÍA DELEGADA DE OBRAS PÚBLICAS, RECURSOS HUMANOS, RÉGIMEN INTERIOR, SEGURIDAD CIUDADANA Y FESTEJOS

4/ 86/2021.-Aprobación de los criterios objetivos para el reparto de la productividad por prestación de servicio durante situaciones excepcionales de emergencia o catástrofe [G-1595/2021].

CONCEJALÍA DELEGADA DE DEPORTES Y JUVENTUD

5/ 87/2021.-Adjudicación del procedimiento abierto tramitado, mediante arrendamiento financiero sin opción de compra (renting), relativo al suministro denominado

“ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPAMIENTO CARDIOVASCULAR Y DE MUSCULACIÓN PARA EL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL “LA DEHESA” DE MEJORADA DEL CAMPO (MADRID) [G-733/2020].

CONCEJALÍA DELEGADA DE IGUALDAD, DIVERSIDAD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

6/ 88/2021.- Aprobación inicial de la Ordenanza Municipal reguladora de ayudas económicas del Punto Municipal del Observatorio Regional de Violencia de Género de Mejorada del Campo [G-327/2021].

7/ 89/2021.- Asuntos urgentes, en su caso.

P A R T E D E I N F O R M A C I Ó N Y C O N T R O L

A) DACIONES DE CUENTA

8/ 90/2021.- Dación de cuenta de los decretos dictados por la Alcaldía-Presidencia y las Concejalías Delegadas, del número 1042/2021, de 20 de mayo al 1335/2021, de 16 de junio de 2021.

9/ 91/2021.- Dación de cuenta de las relaciones contables de mandamientos de pago y bajas de derechos reconocidos correspondientes a los decretos anteriores.

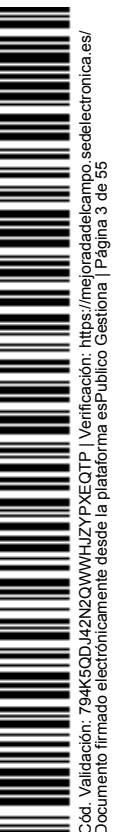
B) MOCIONES

10/ 92/2021.- Moción del Grupo Municipal del Partido Popular para exigir al Gobierno de España que respete las decisiones judiciales y no conceda el indulto a los líderes independentistas catalanes condenados por sedición [G-2510/2021].

11/ 93/2021.- Moción del Grupo Municipal VOX para la instalación de contenedores que faciliten la recogida de tapones de plástico [G-2615/2021].

12/ 94/2021.- Moción del Grupo Municipal Ciudadanos de Mejorada del Campo para instar a la Comunidad de Madrid a la implantación de líneas lanzaderas de autobuses interurbanos y ampliación de horarios de autobuses [G-2620/2021].

13/ 95/2021.- Moción conjunta de los Grupos Municipales IU-Más Madrid, Unión Progreso y Democracia, Podemos Mejoremos, Ciudadanos de Mejorada del Campo,



Partido Popular y Partido Socialista a favor del Día Internacional del orgullo LGTBIQ+ 24de junio de 2021 [G-2631/2021].

14/ 96/2021.- *Moción del Grupo Municipal Podemos Mejoremos para instar a la Comunidad de Madrid a garantizar la atención en salud mental de todos los madrileños y madrileñas [G-2632/2021].*

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

En el transcurso de la sesión se han producido las incidencias siguientes:

La PRESIDENCIA propone a los presentes debatir de manera conjunta los puntos 2º y 3º del orden del día y, luego, votarlos por separado, no oponiéndose ninguno de los mismos.

La PRESIDENCIA interrumpe la sesión entre las 18.58 y las 19.07 horas.

1/ 83/2021.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 27 DE MAYO DE 2021.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 91 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, la PRESIDENCIA pregunta a los miembros presentes si desean formular alguna observación.

Al no formularse ninguna, queda **aprobada el acta de la sesión ordinaria celebrada el 27 de mayo de 2021**, que obra en el expediente de la sesión con el código de validación 4T9EDTLLWPMPSQ67WJN4G2ATL.

P A R T E R E S O L U T I V A

ALCALDÍA

2/ 84/2021.- CONCESIÓN DE MEDALLA DE HONOR A AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE MEJORADA DEL CAMPO [G-2161/2021].

3/ 85/2021.- CONCESIÓN DE LA MEDALLA DE HOMENAJE Y COLABORACIÓN A LA AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE MEJORADA DEL CAMPO EN BASE AL ART. 102 DEL REGLAMENTO DE LA POLICÍA LOCAL DE MEJORADA DEL CAMPO [G-1600/2020].



Se somete a la consideración del Pleno la propuesta de resolución presentada por D. JORGE CAPA CARRALERO, Alcalde y fechada el 28 de mayo de 2021, que a continuación se transcribe:

«Por propia iniciativa del Ayuntamiento de Mejorada del Campo se propuso la posibilidad de que se concediera la medalla honorífica del Municipio a la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil en reconocimiento a su extraordinaria labor.

Por Resolución de Alcaldía 1091/2021, de 25 de mayo, se procedió a proponer la concesión a la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Mejorada del Campo de la medalla honorífica del municipio de Mejorada del Campo.

Por Acuerdo del órgano instructor se admitió el informe emitido por el Coordinador de Comunicaciones, de fecha 28 mayo de 2021, en el que queda acreditado los merecimientos que justifican la concesión de este honor. Este informe ha sido favorable a la concesión de la Medalla de Honor a la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil.

Visto el Informe-Propuesta del órgano instructor, de fecha 28 de mayo de 2021.

En atención a lo expuesto, el Pleno del Ayuntamiento de Mejorada del Campo, a propuesta del Alcalde,

A C U E R D A:

PRIMERO. *Conceder a la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil la medalla honorífica del Municipio de Mejorada del Campo en reconocimiento a su extraordinaria labor.*

SEGUNDO. *Comunicar el nombramiento al interesado, haciéndole saber asimismo que se le citará formalmente para que acuda a la sesión solemne en la que se procederá a entregarle la medalla y el diploma correspondiente. Esta sesión de celebrará en un acto público con la mayor solemnidad posible.*

TERCERO. *Inscribir en el Libro Registro de Honores y Distinciones el título concedido para que quede constancia de su entrega.*

CUARTO. *Elevar esta propuesta a la Comisión informativa General para que emita dictamen en relación con la concesión de la medalla honorífica de este Municipio a la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Mejorada del Campo».*

Se somete a la consideración del Pleno la propuesta de resolución presentada por D. JORGE CAPA CARRALERO, Alcalde y fechada el 16 de junio de 2021, que a continuación se transcribe:

«Atendido lo dispuesto en el artículo 102 del Reglamento de la Policía Local de Mejorada del Campo, que dice: “Se otorgará a quienes sin pertenecer al Cuerpo de Policía se hayan distinguido notablemente por la actuación en el progreso y mejoramiento de los servicios encomendados a la Policía Local a través de sus estudios y trabajos. Esta distinción será otorgada por el Pleno del Ayuntamiento, previo expediente, a propuesta de la Comisión de Gobierno, aportando la documentación oportuna”.

Vista la Memoria justificativa del Jefe de la Policía Local de fecha 15 de junio de 2021 en la que se justifican los motivos para otorgar esta Medalla y que se transcribe a continuación:

«**PEDRO PEÑA RUIZ**, Jefe de la Policía Local, en base a la Providencia del Concejal delegado de Obras públicas, Recursos Humanos, Régimen Interior, Seguridad Ciudadana y Festejos del Ayuntamiento de Mejorada del Campo emito la siguiente Memoria justificativa

M E M O R I A

MEDALLA DE HOMENAJE Y COLABORACIÓN

A N T E C E D E N T E S D E H E C H O

Que por la Concejalía de Seguridad se estudia otorgar la Medalla de Homenaje y Colaboración a la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Mejorada del Campo, conforme al artículo 102 del Reglamento de la Policía Local de Mejorada del Campo,

P R O P U E S T A D E R E S O L U C I Ó N / C O N C L U S I O N E S

Nuestro Reglamento de Policía Local, en el artículo 102, con el título Medalla de Homenaje y Colaboración, regula la concesión de dicho distintivo, otorgándose a quienes, sin pertenecer al Cuerpo de Policía Local, se hayan distinguido notablemente por la actuación en el progreso y mejoramiento de los servicios encomendados a la Policía Local, a través de sus estudios y trabajos.

Es un hecho constatado que la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil, desde su constitución en el año 1984, ha venido trabajando codo con codo con esta Policía Local, colaborando en emergencias, apoyando a los efectivos de Policía en el desarrollo de eventos donde se concentran multitud de personas y/o participantes (Fiestas Patronales, eventos deportivos y culturales, etc.).

Este hecho es mucho más significativo en el momento actual, cuando nuestro país se encuentra sumido en una crisis sanitaria, y lejos de permanecer inactivos, estamos hablando de personal civil voluntario, se han puesto a disposición de las autoridades, arriesgando su salud, e incluso su vida, prestando un apoyo y colaboración importantísimo a nuestras patrullas en la vigilancia del cumplimiento del Estado de Alarma.

Creo que ha llegado el momento de reconocer el apoyo recibido por todos los miembros de la Agrupación que han pasado por ella, desde su creación en el año 1984, aportando su trabajo y dedicación para con el ciudadano/a y para con la Policía Local de Mejorada del Campo».

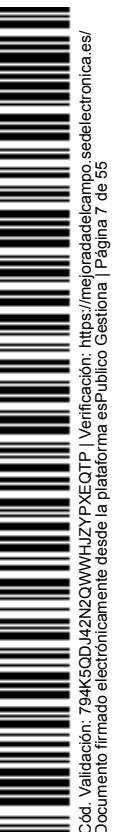
Considerando que, en la sesión extraordinaria y urgente celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 16 de junio de 2021 se acordó aprobar inicialmente la concesión de la Medalla de Homenaje y Colaboración a la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Mejorada del Campo en base al art. 102 del Reglamento de la Policía Local de Mejorada del Campo.

En atención a lo expuesto, el Pleno del Ayuntamiento de Mejorada del Campo, a propuesta del Alcalde,

A C U E R D A :

*Primero. **CONCEDER** la medalla de Homenaje y Colaboración a la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Mejorada del Campo en base al artículo 102 del Reglamento de la Policía Local de Mejorada del Campo.*

*Segundo. **COMUNICAR** el nombramiento a la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil, haciéndola saber asimismo que se la citará formalmente para que acuda a la sesión solemne en la que se procederá a entregarle la medalla correspondiente. Esta sesión de celebrará en un acto público con la mayor solemnidad posible».*



Estas propuestas de resolución han sido dictaminadas favorablemente por la Comisión Informativa General en su sesión ordinaria celebrada el 21 de junio de 2021.

Finalizadas las deliberaciones, la PRESIDENCIA somete a votación ordinaria la propuesta de concesión de la Medalla de Honor a la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil con el resultado siguiente:

Votos a favor: 21, de los miembros de los Grupos Municipales Izquierda Unida-Más Madrid, Unión Progreso y Democracia, VOX, Podemos Mejoremos, Ciudadanos de Mejorada del Campo, Partido Popular y Socialista,

Votos en contra: 0,

Abstenciones: 0,

proclamando a continuación la **aprobación** de la **propuesta de resolución SIN MODIFICACIONES** por **mayoría absoluta**.

Finalizadas las deliberaciones, la PRESIDENCIA somete a votación ordinaria la propuesta de concesión de Medalla de Homenaje y Colaboración a la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil con el resultado siguiente:

Votos a favor: 21, de los miembros de los Grupos Municipales Izquierda Unida-Más Madrid, Unión Progreso y Democracia, VOX, Podemos Mejoremos, Ciudadanos de Mejorada del Campo, Partido Popular y Socialista,

Votos en contra: 0,

Abstenciones: 0,

proclamando a continuación la **aprobación** de la **propuesta de resolución SIN MODIFICACIONES** por **mayoría absoluta**.

Deliberaciones

El debate relativo a los presentes asuntos del orden del día consta en el documento Certificado de la reunión R-2021-100, con código de verificación 4CT4KSQRCHF5HDHGK2SQPC5SH, obrante en el expediente de Gestiona PLN/2021/13 relativo a la presente sesión plenaria.

CONCEJALÍA DELEGADA DE OBRAS PÚBLICAS, RECURSOS HUMANOS, RÉGIMEN INTERIOR, SEGURIDAD CIUDADANA Y FESTEJOS

4/ 86/2021.-APROBACIÓN DE LOS CRITERIOS OBJETIVOS PARA EL REPARTO DE LA PRODUCTIVIDAD POR PRESTACIÓN DE SERVICIO DURANTE SITUACIONES EXCEPCIONALES DE EMERGENCIA O CATÁSTROFE [G-1595/2021].

Se somete a la consideración del Pleno la propuesta de resolución presentada por D. ISIDORO GARCÍA BRAVO, Concejal Delegado de Obras Públicas, Recursos Humanos, Régimen Interior, Seguridad Ciudadana y Festejos y fechada el 14 de junio de 2021, que a continuación se transcribe:

«Considerando que el Presupuesto general del Ayuntamiento de Mejorada del Campo para el año 2021, por acuerdo del Pleno municipal de 5 de marzo 2021, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 87 de 13 de abril de 2021 y habiendo entrado en vigor el 14 de abril de 2021, al quedar definitivamente aprobado una vez resueltas las reclamaciones presentadas al mismo.

Consta en el Presupuesto Municipal vigente, según consta en el informe económico-financiero, créditos de 68.557,50 €, para los trabajos realizados por los distintos empleados municipales durante el estado de alarma.

Considerando la reunión de la Mesa General de Negociación de 26 de enero de 2021, en las que el Concejal de Recursos Humanos, presenta propuesta de criterios objetivos para el reparto de productividad por prestación de servicios durante las situaciones excepcionales de emergencia o catástrofe, pendiente de su aprobación en el presupuesto del año 2021.

La base 23 de las de ejecución del presupuesto, regula las retribuciones por los conceptos de productividad y gratificaciones del personal municipal, por lo que, para regular los criterios objetivos para el reparto correspondiente, se presentan las bases reguladoras de los criterios objetivos, previa negociación con los representantes de los trabajadores municipales, conforme a lo previsto en los artículo 37 del Estatuto Básico del Empleado Público, mediante Mesa General de Negociación de 25 de mayo de 2021.

Visto el informe del Informe 93/2021, de 10 de mayo del Jefe de Negociado de Personal, obrante en el expediente.

Visto el resultado favorable de la Mesa General de Negociación del Ayuntamiento, celebrada el día 25 de mayo de 2021, obrante en el expediente.

En atención a lo expuesto, el Pleno del Ayuntamiento de Mejorada del Campo, previo dictamen de la Comisión Informativa competente, a propuesta del Concejal de Obras Públicas, Recursos Humanos, Régimen Interior, Seguridad Ciudadana y Festejos, propone al Pleno del Ayuntamiento de Mejorada del Campo el siguiente:

A C U E R D O :

Primero. **APROBAR** los siguientes criterios objetivos para el reparto de la productividad.

CRITERIOS OBJETIVOS PARA EL REPARTO DE LA PRODUCTIVIDAD POR PRESTACION DE SERVICIOS DURANTE SITUACIONES EXCEPCIONALES, DE EMERGENCIA O CATÁSTROFE.

Los criterios que se detallan a continuación retribuirán al personal público municipal que, durante situaciones sobrevenidas, de carácter excepcional, de emergencia, alarma o catástrofe, hayan prestado sus servicios con los requisitos que se detallan a continuación.

I. Estado de alarma pandemia por COVID19.

La situación originada por la pandemia de la COVID19, exigió que por parte del Ayuntamiento de Mejorada del Campo se adoptaran medidas de contingencia para intentar frenar la propagación del virus.

A estos efectos, se organizaron brigadas para extremar la limpieza y desinfección de las zonas públicas municipales, aplicando desinfectantes por calles, aceras y demás elementos.

1. Criterio temporal.

Se retribuirá a cada persona que pertenezca a la plantilla de personal municipal que, durante el Estado de Alarma aprobado por el Decreto 463/2020, de 14 de marzo, haya prestado sus servicios en los siguientes períodos, durante al menos el 50% del total de jornadas:

- 1.1. Periodo A, del 14 al 31 de marzo de 2020.
- 1.2. Periodo B, del 01 al 30 de abril de 2020.
- 1.3. Periodo C, del 1 al 31 de mayo de 2020.
- 1.4. Periodo D, del 1 al 19 de junio de 2020.

2. Criterio según modalidad de prestación de servicios.

Se tendrá también en cuenta, debido a la especial exposición y por tanto riesgo, la modalidad en que se hayan prestado esos servicios:

- 2.1. Modalidad presencial. La persona ha acudido presencialmente a su puesto de trabajo, la totalidad de las jornadas semanales.
- 2.2. Modalidad teletrabajo. La persona ha desarrollado las tareas propias de su puesto de trabajo a distancia, a través de medios telemáticos.



2.3. *Modalidad mixta. La persona ha acudido a su puesto de trabajo de manera presencial al menos un 35% de su jornada, realizando el resto en modalidad teletrabajo.*

En base a los criterios indicados, el complemento de productividad quedará como sigue:

PERIODO	FECHAS	PRESENCIAL	TELETRABAJO (30% S/Presencial)	MIXTO (60% S/Presencial)
A	14-03-2020 AL 31-03-2020	100,00	30,00	60,00
B	01-04-2020 AL 30-04-2020	200,00	60,00	120,00
C	01-05-2020 AL 31-05-2020	200,00	60,00	120,00
D	01-06-2020 AL 19-06-2020	100,00	30,00	60,00

II. **Borrasca Filomena.**

La borrasca Filomena, que durante los días 7 a 10 enero de 2021 descargó fuertes precipitaciones en forma de nieve acompañadas de temperaturas bajo cero que se prolongaron hasta una semana más, provocó en este municipio graves daños (carreteras y calles cortadas al tráfico, caída de árboles, mobiliario urbano deteriorado, aceras impracticables, etc.).

Ante esta situación, las y los empleadas/os municipales del sector de obras y servicios, policía local, conserjes y limpieza de edificios, han estado realizando sus tareas en unas condiciones ambientales y de estrés de especial dureza, y de alta exigencia física., con la cuantificación de 30 euros/día».

Esta propuesta de resolución ha sido dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa General en su sesión ordinaria celebrada el 21 de junio de 2021.

Finalizadas las deliberaciones, la PRESIDENCIA somete a votación ordinaria la propuesta con el resultado siguiente:

Votos a favor: 16, de los miembros de los Grupos Municipales Izquierda Unida-Más Madrid, Podemos Mejoremos, Partido Popular y Socialista,

Votos en contra: 0,



Abstenciones: 5, de los miembros de los Grupos Municipales Unión Progreso y Democracia, VOX y Ciudadanos de Mejorada del Campo

proclamando a continuación la **aprobación** de la **propuesta de resolución SIN MODIFICACIONES** por **mayoría absoluta**

Deliberaciones

El debate relativo a los presentes asuntos del orden del día consta en el documento Certificado de la reunión R-2021-100, con código de verificación 4CT4KSQRCHF5HDHGK2SQPC5SH, obrante en el expediente de Gestiona PLN/2021/13 relativo a la presente sesión plenaria.

CONCEJALÍA DELEGADA DE DEPORTES Y JUVENTUD

5/ 87/2021.-ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO TRAMITADO, MEDIANTE ARRENDAMIENTO FINANCIERO SIN OPCIÓN DE COMPRA (RENTING), RELATIVO AL SUMINISTRO DENOMINADO “ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPAMIENTO CARDIOVASCULAR Y DE MUSCULACIÓN PARA EL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL “LA DEHESA” DE MEJORADA DEL CAMPO (MADRID) [G-733/2020].

Se somete a la consideración del Pleno la propuesta de resolución presentada por DÑA. JUANA IRIS ÁLVAREZ RUIZ, CONCEJALA DELEGADA DE DEPORTES Y JUVENTUD y fechada el 4 de junio de 2021, que continuación se transcribe:

«Aprobado mediante acuerdo de Junta de Gobierno local en sesión celebrada el día 29 de octubre de 2020 el Pliego de cláusulas administrativas particulares y el Pliego de prescripciones técnicas que rigen el procedimiento abierto tramitado para adjudicar el contrato de suministros denominado “ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPAMIENTO CARDIOVASCULAR Y DE MUSCULACIÓN PARA EL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL “LA DEHESA” DE MEJORADA DEL CAMPO (MADRID), MEDIANTE ARRENDAMIENTO FINANCIERO SIN OPCIÓN DE COMPRA (RENTING)”, obrantes en el expediente.

Publicado anuncio de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea número 2020/S 222-543260 de fecha 13 de noviembre de 2020 y en la Plataforma de Contratación del Sector Público el día 12 de noviembre de 2020.

Celebrada la licitación del citado procedimiento abierto y vistas las Actas de la Mesa de Contratación de fechas 28 de diciembre de 2020, 27 de enero, 27 de abril, 14 de mayo y 4 de junio, estas últimas de 2021; obrantes en el expediente.

Requerida por el órgano de contratación al licitador de la oferta más ventajosa, la documentación de la cláusula 26 del Pliego de cláusulas administrativas particulares, la mercantil "FITNESS PROJECT CENTER, S.L." y habiendo presentado toda ella dentro del plazo establecido.

Visto el informe de Intervención número 2021-0343 de fiscalización de la adjudicación firmado electrónicamente por la Interventora Municipal el día 4 de junio de 2021 (Código Validación: 64KZCACFTWXD62L4JYAHXQXHQ); obrante en el expediente.

En atención a lo expuesto, el Pleno del Ayuntamiento de Mejorada del Campo, a propuesta de la Concejala Delegada de Deportes y Juventud

A C U E R D A:

Primero.- EXCLUIR a los siguientes licitadores toda vez que sus ofertas no cumplen los requerimientos mínimos de las máquinas y material a suministrar, recogidos en el Pliego de prescripciones técnica en su Anexo II; todo ello de conformidad con el informe elaborado por el Coordinador Deportivo de Mejorada del Campo, D. Pablo Sancha Hidalgo, firmado electrónicamente el día 20 de abril de 2021, con Código Validación PE2W5NJQA7H45Q29MXWFFJM3:

- JOHNSON HEALTH TECH. IBERICAS, S.L., con C.I.F. número B-83859355.*
- EXERCYCLE, S.L., con C.I.F. número B-01029032*
- BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A., con C.I.F. número A-48265169.*

Segundo.- ADJUDICAR el procedimiento abierto tramitado, mediante arrendamiento financiero sin opción de compra (renting), relativo al suministro denominado "AD-QUISICIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPAMIENTO CARDIOVASCULAR Y DE MUS-CULACIÓN PARA EL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL LA DEHESA DE MEJORADA DEL CAMPO (MADRID)", a la entidad denominada "FITNESS PROJECT CENTER, S.L.", con C.I.F. número B-19207083, domiciliada en 19003 Guadalajara, Pasaje Dr. Fleming número 3, , por el precio para los 60 meses de duración del contrato de DOS-CIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL VEINTIDÓS EUROS CON CUARENTA CÉNTI-MOS (294.022,40) I.V.A. excluido, más la cantidad de SESENTA Y UN MIL SETECIEN-TOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA



CÉNTIMOS (61.744,70) en concepto de I.V.A., lo que hace un total de TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (355.767,10), I.V.A. incluido; por ser su oferta la mejor relación calidad-precio conforme a las valoraciones efectuadas por el Coordinador Deportivo de Mejorada del Campo, D. Pablo Sancha Hidalgo, con fecha 20 de abril de 2021 y 11 de mayo de 2021 y Código Validación PE2W5NJQA7H45Q29MXWFFJMQ3 y 9NC4SCL2ZR5TKCGJWASYCXN96, respectivamente

Tercero. *DISPONER* el gasto de la presente adjudicación en la aplicación presupuestaria 341-203.00 del Presupuesto del Ayuntamiento de Mejorada del Campo.

Cuarto. *PUBLICAR* el presente acuerdo en el Perfil de Contratante de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Quinto. *NOTIFICAR* el presente acuerdo al adjudicatario y a los licitadores excluidos en la forma prevista en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Sexto. *REQUERIR* al adjudicatario para la formalización del contrato en documento administrativo que, al tratarse de un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44 de la LCSP, no podrá efectuarse antes de que transcurran 15 días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP. Una vez transcurrido el plazo de los quince días sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, el adjudicatario, a requerimiento de los servicios dependientes del órgano de contratación, deberá formalizar el contrato en el plazo no superior a 5 días naturales a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

Séptimo. *PUBLICAR* la formalización del contrato, junto con el correspondiente contrato, en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el Perfil de Contratante de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en un plazo no superior a quince días a contar desde la fecha de su formalización.

Octavo. DAR traslado del presente acuerdo a la Jefa de Contabilidad y Presupuesto y al Coordinador Deportivo de este Ayuntamiento.

Noveno. EXPEDIR certificado de este acuerdo para su constancia en el expediente administrativo».

Esta propuesta de resolución ha sido dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa General en su sesión ordinaria celebrada el 21 de junio de 2021.

Finalizadas las deliberaciones, la PRESIDENCIA somete a votación ordinaria la propuesta con el resultado siguiente:

Votos a favor: 15, de los miembros de los Grupos Municipales Podemos Mejoremos, Ciudadanos de Mejorada del Campo y Socialista,

Votos en contra: 0,

Abstenciones: 6, de los miembros de los Grupos Municipales Izquierda Unida-Más Madrid, Unión Progreso y Democracia, VOX y Partido Popular

proclamando a continuación la **aprobación** de la **propuesta de resolución SIN MODIFICACIONES** por **mayoría absoluta**

Deliberaciones

El debate relativo a los presentes asuntos del orden del día consta en el documento Certificado de la reunión R-2021-100, con código de verificación 4CT4KSQRCHF5HDHGK2SQPC5SH, obrante en el expediente de Gestiona PLN/2021/13 relativo a la presente sesión plenaria..

CONCEJALÍA DELEGADA DE IGUALDAD, DIVERSIDAD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

6/ 88/2021.- APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE AYUDAS ECONÓMICAS DEL PUNTO MUNICIPAL DEL OBSERVATORIO REGIONAL DE VIOLENCIA DE GÉNERO DE MEJORADA DEL CAMPO [G-327/2021].

Se somete a la consideración del Pleno la propuesta de resolución presentada por DÑA. MILAGROS LOBETE CARDEÑOSO, Concejala Delegada de Igualdad, Diversidad



y Participación Ciudadana y fechada el 4 de junio de 2021, que continuación se transcribe:

«Con la finalidad de prestar apoyo económico a las mujeres víctimas de violencia, a sus hijos y otras personas dependientes, cuando quede acreditada insuficiencia de recursos económicos, con la finalidad de que la permitan independizarse del agresor y disponer de medios y tiempo para afrontar las dificultades que momentáneamente impiden su recuperación integral, así como cubrir una situación de necesidad derivada de dicha violencia, se elabora la presente Ordenanza Municipal reguladora de ayudas económicas del Punto Municipal del Observatorio Regional de Violencia de Género de Mejorada del Campo en uso de la potestad reglamentaria del artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Visto el informe de la Vicesecretaría General, de 1 de mayo de 2021, obrante en el expediente y emitido en sentido favorable.

Visto el informe de la Intervención Municipal, de 14 junio de 2021, obrante en el expediente.

En atención a lo expuesto, el Pleno del Ayuntamiento de Mejorada del Campo, a propuesta de la Concejala Delegada de Igualdad, Diversidad y Participación Ciudadana,

A C U E R D A :

*Primero. **APROBAR INICIALMENTE** la Ordenanza Municipal reguladora de ayudas económicas del Punto Municipal del Observatorio Regional de Violencia de Género de Mejorada del Campo, cuyo texto figura como Anexo.*

*Segundo. **PUBLICAR** en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento el anuncio de información pública del expediente de aprobación del Reglamento por un periodo de treinta días hábiles a contar desde dicha publicación oficial, durante el cual las personas con interés legítimo podrán presentar reclamaciones y la ciudadanía en general podrá formular sugerencias, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

*Tercero. **PUBLICAR** en el Portal de Transparencia de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Mejorada del Campo el certificado de este acuerdo con el texto íntegro aprobado inicialmente y el informe emitido durante su tramitación, de acuerdo*

con lo establecido en el artículo 7 e) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Cuarto. **PUBLICAR** en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el Tablón de Edictos el anuncio de aprobación definitiva del Reglamento, así como su texto íntegro en caso de no formularse reclamaciones ni sugerencias en el plazo previsto en el pronunciamiento segundo.

Lo que propongo en Mejorada del Campo y firmo electrónicamente en la fecha que figura en el margen izquierdo de la primera página.

ANEXO

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE AYUDAS ECONÓMICAS DEL PUNTO MUNICIPAL DEL OBSERVATORIO REGIONAL DE VIOLENCIA DE GÉNERO DE MEJORADA DEL CAMPO

Fundamentación Jurídica

La violencia contra las mujeres es un importante problema de salud pública y una grave violación de los derechos humanos. Afecta a las mujeres por el mero hecho de serlo, constituyendo un atentado contra la integridad, la dignidad y la libertad de las mujeres, independientemente del ámbito en el que se produzca.

La Ley 5/2005, de 20 de diciembre, Integral contra la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid, entiende por violencia de género toda agresión física o psíquica a una mujer, que sea susceptible de producir en ella menoscabo de su salud, de su integridad corporal, de su libertad sexual, o cualquier otra situación de angustia o miedo que coarte su libertad.

Asimismo, se considera Violencia de Género la ejercida sobre los menores y las personas dependientes de una mujer cuando se agrede a los mismos con ánimo de causar perjuicio a aquella.

Uno de los pilares de la **Unión Europea** es la igualdad entre hombres y mujeres, tal y como queda recogido en el art. 23 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión. En 1997, **el Parlamento Europeo aprobó la Campaña de Tolerancia Cero ante la Violencia contra la Mujer**, cuyos antecedentes se remontan a 1986, año en el que se toman una serie de resoluciones relativas a distintas manifestaciones de violencia sufridas por las mujeres, quedando el objetivo primordial de dicha campaña definido brevemente en el punto 39: **«(...) modificar las actitudes en la sociedad, de manera que se produzca un grado cero de tolerancia de la violencia contra las mujeres a nivel individual, colectivo e institucional.** Asimismo, la **Organización Mundial de la Salud**, en su Informe

Mundial sobre la Violencia y la Salud (2002), solicitaba "Integrar la prevención de la violencia en las políticas sociales y educativas y promover además la igualdad entre los sexos y la igualdad social" (Recomendación 6).

Siguiendo con la normativa europea se atenderá también a lo dispuesto en:

Resolución 34/180, de 18 de diciembre de 1979 de Naciones Unidas. Recomendación de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (1979).

Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la Mujer de la Asamblea General de Naciones Unidas (1993).

Convenio europeo sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica, de 11 de mayo de 2011, ratificado por el Gobierno español en 2014.

*Por su parte, la **Constitución Española de 1978**, supuso un avance importante en materia de igualdad de derechos y deberes entre hombres y mujeres. Entre los artículos que caben destacar de nuestra Carta Magna, se encontrarían el **artículo 9.2** en el que se proclama la obligación de los poderes públicos de facilitar el acceso de la ciudadanía en la vida política, económica, cultural y social; el **artículo 10.1** que hace referencia a la dignidad de la persona; el **artículo 14** en el que se reconoce la igualdad de todos los españoles ante la ley y el derecho a no ser discriminado; el **artículo 15** en el que se protege el derecho a la vida, a la integridad física y moral y a no recibir tratos inhumanos o degradantes; y el **artículo 17** en el que se consagra el derecho a la seguridad y libertad de todas las personas salvo en los casos previstos por la Ley.*

La Ley 27/2003 reguladora de la Orden de protección de las víctimas de la violencia doméstica, en su exposición de motivos declara la necesidad de articular los instrumentos jurídicos necesarios para evitar situaciones de mayor vulnerabilidad para la víctima. El espíritu que anima esta ley es el de poder ofrecer a la mujer una protección suficiente en el menor tiempo posible. Pretende que a través de un rápido y sencillo procedimiento judicial, sustanciado ante el juzgado de instrucción, pueda obtener la víctima un estatuto integral de protección que concentre de forma coordinada una acción cautelar de naturaleza civil y penal. Esto es, una misma resolución judicial que incorpore conjuntamente tanto las medidas restrictivas de la libertad de movimientos del agresor para impedir su nueva aproximación a la víctima, como las orientadas a proporcionar seguridad, estabilidad y protección jurídica a la persona agredida y su familia, sin necesidad de esperar a la formalización del correspondiente proceso matrimonial civil.

La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral Contra la Violencia de Género, atiende a esta problemática desde un enfoque transversal, tomando en consideración lo recomendado por los organismos internacionales a este respecto. Entre los principales avances que la ley incluye, podemos destacar los siguientes:

- *Creación de juzgados especializados en violencia contra la mujer, acceso prioritario a viviendas protegidas para las víctimas, protección laboral para las mujeres que se vean obligadas a abandonar su puesto de trabajo así como un programa específico de empleo dispuesto a la reinserción socio laboral de este grupo, derecho a la asistencia jurídica, psicológica y social gratuita, posibilidad de que el juez suspenda el derecho a la guarda y custodia del agresor, cambios en la tipificación de las amenazas que pasarán a constituir delitos leves y no faltas, tras la Reforma del Código Penal.*
- **La Ley Orgánica 8/2015**, de 22 de julio, de modificación de protección a la infancia y a la adolescencia, en su preámbulo establece que cualquier forma de violencia ejercida sobre un menor es injustificable. Entre ella, es singularmente atroz la violencia que sufren quienes viven y crecen en un entorno familiar donde está presente la violencia de género. Esta forma de violencia afecta a los menores de muchas formas. En primer lugar, condicionando su bienestar y su desarrollo. En segundo lugar, causándoles serios problemas de salud. En tercer lugar, convirtiéndolos en instrumento para ejercer dominio y violencia sobre la mujer. Y finalmente, favoreciendo la transmisión intergeneracional de estas conductas violentas sobre la mujer por parte de sus parejas o exparejas. La exposición de los/as menores a esta forma de violencia en el hogar, lugar en el que precisamente deberían estar más protegidos/as, los convierte también en víctimas de la misma.

Y por lo que respecta a la normativa autonómica, el Decreto 256/2003, de 27 de noviembre, establece la creación de **un Observatorio Regional de la Violencia de Género a fin de garantizar una acción coordinada contra la violencia hacia las mujeres en la Comunidad de Madrid**, estando entre sus funciones el **«realizar análisis y formulación de propuestas encaminadas a la prevención de la violencia de género, así como informar de los programas, campañas y cuantos asuntos se planteen en esta materia»**.

Y la **Ley 5/2005, de 20 de diciembre, Integral contra la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid**, que reconoce el carácter estructural de la violencia contra las mujeres y propone por esta misma razón, acciones desde un enfoque multidisciplinar, abordar este fenómeno de un modo integral, profundizando en las medidas de sensibilización y prevención, y perfeccionando aquellas otras específicamente encaminadas a paliar los efectos devastadores que la violencia produce en las víctimas, es decir las medidas de atención, teniendo muy presente que el fin último que se persigue es la eliminación de la Violencia de Género de nuestra sociedad.

“Quedarán incluidas en el ámbito de aplicación de esta Ley todas las manifestaciones de Violencia de Género, ejercidas sobre la mujer, como expresión de



la discriminación, la situación histórica de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres.”

*Recientemente esta Ley ha sufrido una **modificación** de varios de sus artículos, dando lugar a **la Ley 3/2018, de 22 de junio**, de entre los cuales cabe señalar la nueva formulación del artículo 31 por el que se habilita a los servicios municipales de atención integral a mujeres víctimas de violencia de género acreditar la condición de víctima previo informe en el caso de que la mujer no haya presentado denuncia, pudiendo acceder en consecuencia a los beneficios que se derivan de tal situación.*

El Ayuntamiento de Mejorada del Campo y la Comunidad de Madrid, desde hace años, colaboran activamente en el desarrollo de programas y actuaciones encaminadas a la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres, la corresponsabilidad, la conciliación de la vida personal y familiar, la gestión del tiempo y lucha contra la violencia de género, tanto a través de actuaciones de intervención con víctimas, como de prevención y sensibilización. Esta colaboración se instrumentaliza jurídicamente a través de un convenio de colaboración que se fundamenta en lo establecido en la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, art. 140.2, Ley 7/85 de Bases de Régimen Local, art. 57, y Ley 2/2003, de Administración Local de la Comunidad de Madrid, art. 135 y está excluido de la aplicación de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público. A su vez el Convenio se incardina en la Estrategia Madrileña contra la Violencia de Género y de Trata de seres Humanos con fines de explotación sexual, a ejecutar, ambas, entre 2016-2021.

*En virtud del citado Convenio, el Ayuntamiento de Mejorada del Campo, presta a nivel municipal los servicios de asistencia integral y multidisciplinar a las mujeres de víctimas de violencia de género, a sus hijos e hijas y otras personas dependientes y, en su caso, otras prestaciones de carácter complementario a través del Punto Municipal del Observatorio Regional de la Violencia de Género (PMORVG). Y es el ámbito de “otras prestaciones de carácter complementario” en el que se incluyen **ayudas económicas en favor de víctimas de violencia de género, con la finalidad de atender necesidades de tipo carencial que dificultan o impiden su integración social, inserción laboral o lograr la independencia del agresor.***

El PMORVG del Mejorada del Campo es un recurso especializado que funciona desde el año 2004 y que se ha consolidado como un servicio que tiene como finalidad la eliminación de la violencia de género en nuestro municipio y que se concretan en la prestación de cuatro servicios:

- *Servicio de Atención Social*
- *Servicio de Asistencia Jurídica*
- *Servicio de Asistencia Psicológica*
- *Servicio de Asistencia Psicológica infantil.*



La experiencia de estos servicios ha podido constatar que, en la mayoría de los casos atendidos, la situación de violencia deriva en otras situaciones de vulnerabilidad emergentes, que generan situaciones de precariedad económica que ponen en riesgo la salud bio/psico/social de las mujeres y de sus hijos e hijas. Estas carencias, son un serio obstáculo en el desarrollo del Plan de Intervención que se establece para abordar la atención integral de las diferentes tipologías que se dan en nuestro municipio, mermando la eficacia del recurso aplicado y la recuperación integral de las víctimas, por eso es tan importante que desde el Punto de Violencia puedan facilitarse ayudas económicas

*Las ayudas que son objeto de regulación han de ser consideradas como una subvención siendo de aplicación la **Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones**, el **Reglamento** que la desarrolla **Real Decreto 887/2006 de 21 de julio**.*

Así mismo, resulta de especial relevancia por la materia objeto de regulación las siguientes normas:

Reglamento (UE) 2016/679, de Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (**Reglamento general de protección de datos**).

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Teniendo en cuenta las prescripciones legales referidas y concordantes, la presente normativa de regulación de prestaciones económicas municipales se regirá por las siguientes bases:

PRIMERA. Objeto y finalidad

La presente Ordenanza tiene por objeto desarrollar el procedimiento para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia no competitiva, destinadas a prestar apoyo económico a las mujeres víctimas de violencia de género, a sus hijas e hijos y otras personas dependientes, cuando quede acreditada insuficiencia de recursos económicos, con la finalidad de que la/s víctima/s disponga/n de unos recursos mínimos de subsistencia que le/s permitan independizarse del agresor y disponer de medios y tiempo para afrontar las dificultades que momentáneamente impiden su recuperación integral, así como cubrir una situación de necesidad derivada de dicha violencia.

La Ley 5/2005, de 20 de diciembre, Integral contra la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid entiende por violencia de género toda agresión física o psíquica a una mujer, que sea susceptible de producir en ella menoscabo de su salud, de su integridad corporal, de su libertad sexual, o cualquier otra situación de angustia o miedo que coarte su libertad. Asimismo, se considera Violencia de Género la ejercida

sobre los menores y las personas dependientes de una mujer cuando se agrede a los mismos con ánimo de causar perjuicio a aquélla.

Están también incluidas en el ámbito de aplicación de esta norma, las conductas que tengan por objeto mantener a la mujer en la sumisión, ya sea forzando su voluntad y su consentimiento o impidiendo el ejercicio de su legítima libertad de decisión en cualquier ámbito de su vida personal.

SEGUNDA. Ámbito territorial de aplicación

El término municipal de Mejorada del Campo.

TERCERA. Características

Habrà de ser justificada la aplicación de las cuantías concedidas a los fines para los que fueron solicitadas dichas ayudas, conforme al procedimiento que se establece en la presente ordenanza.

Las ayudas se concederán en función de la consignación y disponibilidad presupuestaria por lo que no será suficiente que en solicitan la persona solicitante concurren todos los requisitos y condiciones establecidas.

Estas ayudas no podrán ser objeto de retención o embargo, salvo en los supuestos y con los límites previstos en la legislación que resulte de aplicación.

Las beneficiarias quedan exoneradas del cumplimiento de la obligación de acreditar estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social exigida en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones por las particulares circunstancias de emergencia social y/o especial necesidad que motivan la concesión de la ayuda.

CUARTA. Beneficiarias

Podrán ser beneficiarias **las víctimas de violencia de género**, conforme a la definición dada por la Ley 5/2005, de 20 de diciembre, integral contra la violencia de género de la Comunidad de Madrid, que estén empadronadas en el municipio de Mejorada del Campo. Se entenderá por víctimas de violencia de género:

1. Mujeres que hayan sufrido la violencia de género. Con relación a la residencia se contemplará la situación excepcional de las mujeres víctimas de violencia de género que por cuestiones de seguridad esté residiendo en el municipio con algún familiar o persona de su confianza que sí esté empadronada, así como las situaciones de riesgo social valoradas por el equipo técnico del PMORVG de Mejorada del Campo y debidamente argumentadas.
2. Personas dependientes de las víctimas de violencia de género:



- 2.1. *Hijos e hijas de las mujeres víctimas de violencia de género, siempre que sean dependientes de ella, con independencia de su filiación o edad.
La separación transitoria por razón de estudios, trabajo, tratamiento médico, u otras causas similares, no rompen el requisito de la convivencia entre la víctima y personas dependientes.*
- 2.2. *Los padres de la víctima, siempre que convivan con ella a sus expensas.*
- 2.3. *El fallecimiento de la mujer como consecuencia de la violencia de género no impedirá a sus familiares poder acceder a estas ayudas. No obstante, esta situación deberá acreditarse y el derecho a solicitar la ayuda prescribirá, pasado un año del fallecimiento de la víctima directa o, en su caso, de la consideración del hecho como resultado de violencia de género*

QUINTA. Requisitos que deben cumplir las beneficiarias

1. *Tener vigente el título de acreditación de la situación de violencia de género: bien porque exista una medida judicial de protección en favor de la mujer o con título habilitante de su condición de víctima de género.*
2. *Estar incluidas en el programa de atención integral del PMORVG de Mejorada del Campo.*
3. *Ser mayor de 18 años o estar emancipada legalmente. En el caso de que la necesidad sea propia de personas menores de edad, la solicitud habrá de ser firmada por sus tutores legales.*

SEXTA. Tipos de ayudas

1. *Ayudas de emergencia social:*
 - 1.1. *Ayuda económica para alimentación, higiene, medicación y transporte.*
 - 1.2. *Ayuda económica para el acceso o mantenimiento de la vivienda habitual.*



- 1.3. *Ayudas para garantizar la seguridad de las mujeres: Cambio de cerradura, arreglo de puertas, arreglo de ventanas.*
- 1.4. *Otras ayudas: derivadas de nuevas necesidades que vayan surgiendo, con el objeto de poder dar una respuesta inmediata a las mismas.*
2. *Ayudas para facilitar la recuperación y atender a las necesidades de las víctimas de violencia de género:*
 - 2.1. *Apoyo para el acceso al alquiler o hipoteca de vivienda o alojamiento en prevención de un desahucio u otras circunstancias debidamente justificadas.*
 - 2.2. *Apoyo para equipamiento de vivienda que suponga la adquisición del mobiliario básico para su habitabilidad.*
 - 2.3. *Gastos de suministros básicos de la vivienda: Se abonará el importe del recibo o recibos presentados.*
3. *Ayudas para inserción laboral y conciliación de la vida laboral y familiar:*
 - 3.1. *Ayudas para favorecer la realización de actividades formativas para la inserción laboral y la autonomía de la víctima.*
 - 3.2. *Ayudas económicas para cubrir servicios para la conciliación de la vida laboral y familiar: Escuelas infantiles, comedores escolares, recursos de formación no reglada y ocio y tiempo libre y actividades relacionadas con las necesidades de los/las menores.*
4. *Ayudas complementarias:*
 - 4.1. *Apoyo para el mantenimiento de la autonomía personal: gafas, audífonos y prótesis.*
 - 4.2. *Ayudas económicas para cubrir necesidades de salud: Tratamientos farmacológicos, fisioterapia, dentista, pañales, leches maternas, etc.*



- 4.3. *Ayudas de transportes: Destinadas a cubrir el gasto derivado de la situación de violencia de género tanto para desplazamientos necesarios para la atención integral.*
- 4.4. *Ayudas económicas de ocio: Consideradas necesarias para la recuperación de las mujeres víctimas de violencia de género mediante prescripción derivada de la atención psicológica, social y jurídica de la misma.*
- 4.5. *Cualquier otra necesaria, a juicio técnico, para cubrir las necesidades de la solicitante o su entorno familiar derivada de la situación de violencia de género.*

Estas ayudas **serán compatibles** con otras del mismo municipio, autonómicas o estatales, siempre y cuando así lo permita la condición del resto de ayudas percibidas y exista una coordinación al menos municipal, conforme al apartado m) del artículo 17.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SÉPTIMA. Inicio y solicitud

El procedimiento para la concesión de la ayuda será iniciado a petición de la persona interesada, con la valoración del equipo técnico del PMORVG.

Como consecuencia de la naturaleza de estas ayudas, las solicitudes podrán realizarse a lo largo del ejercicio económico, en función del momento en el que surge la situación de necesidad.

Las interesadas presentarán la solicitud y documentación en el Punto Municipal del Observatorio Regional de la Violencia de Género (PMORVG) y por su conducto en el Registro General de Entrada de Documentos del Ayuntamiento de Mejorada del Campo.

1. *Impreso de solicitud donde conste datos personales y tipo de ayuda (**Anexo 1**).*
2. *Documento acreditativo de la identidad (DNI o NIE) de la solicitante y de las personas mayores de dieciséis años pertenecientes a la unidad.*
3. *Certificado de empadronamiento familiar y si procede, certificado de convivencia u otro documento que lo acredite.*
4. *Fotocopia de la denuncia o resolución judicial o título habilitante Libro de Familia.*

5. *En su caso, copia de la Sentencia y/o convenio regulador de la separación y/o divorcio o documento en que conste atribución de guarda y custodia de los/las menores o, excepcionalmente, justificante de inicio de dichos trámites.*
6. *En su caso, original y copia, para cotejar, del Libro de Familia o certificados o partidas de nacimiento de los/as menores. En caso de menores tutelados, certificado del Instituto Madrileño de la Familia y el Menor o del Juzgado correspondiente.*
7. *En su caso, fotocopia de los documentos oficiales acreditativos del reconocimiento por el órgano competente de la Comunidad de Madrid del grado de discapacidad de la solicitante y de cualquier miembro de la unidad familiar en caso de haberse alegado en la solicitud.*
8. *Acreditación de la situación laboral:*
 - *Nóminas y/o rendimientos de trabajo por cuenta propia.*
 - *Certificado de desempleo*
 - *Percepción de prestación o subsidios, indicando, en su caso, cuantía mensual.*
 - *Informe de derivación por parte de otros recursos que valoren la necesidad de ayuda.*
 - *Rendimientos derivados de la explotación del patrimonio inmobiliario, (como alquileres y subarriendos) y de capital mobiliario.*
 - *Declaración jurada sobre los ingresos percibidos mensualmente en el caso de carecer de contrato (actividades no regladas) o de no ejercer actividad laboral y carencia total de ingresos*
9. *Para acreditar datos sobre la vivienda:*
 - *Contrato de arrendamiento*
 - *Justificante de la cuota del pago del crédito hipotecario.*
 - *En caso de viviendas compartidas declaración jurada de la solicitante en el que conste el importe abonado mensualmente por la/s habitación/es.*
10. *Para acreditar la situación de necesidad:*
 - *Documentos acreditativos de la situación de necesidad que justifiquen la solicitud de la ayuda (presupuesto, justificante del coste del servicio).*

El Ayuntamiento, siempre que le sea posible, podrá consultar los datos o documentos que obren en su poder o en el de otra Administración Pública, a través de las Plataformas de Intermediación de Datos u otros sistemas habilitados, salvo que exista oposición expresa de la solicitante de la ayuda a dicha consulta, en cuyo caso deberán ser aportados junto a la solicitud.

Si examinada la solicitud, así como la documentación presentada, ésta resulta incompleta o defectuosa, se requerirá a la solicitante para que en el plazo de 10 días hábiles aporte la documentación necesaria o subsane los defectos observados, advirtiéndole que, de no hacerlo así, se dará por desistida su petición, archivándose sin más trámite, tal y como dispone en artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

OCTAVA. Instrucción del expediente de concesión

La instrucción del expediente corresponderá a la Trabajadora Social en coordinación con el resto del equipo técnico del PMORVG del Ayuntamiento de Mejorada del Campo, quien realizará un estudio social y valoración de la solicitud y de la situación socioeconómica de la persona solicitante y demás integrantes de su unidad familiar, a partir de los documentos presentados, entrevistas mantenidas y cuantos elementos sirvan para la consideración de la posible situación de necesidad social.

Una vez verificada la solicitud, se emitirá informe social debiendo incluir una propuesta favorable o desfavorable debidamente motivada que debe quedar recogida en el correspondiente expediente administrativo.

Así mismo, se emitirá informe técnico del cumplimiento formal de todos los requisitos exigidos para la concesión de la ayuda de que se trate.

NOVENA. Resolución y notificación a la interesada

A la vista de los informes social y técnico se procederá mediante Decreto de la Concejalía de Igualdad a dictar la resolución que proceda, la cual será notificada a la interesada, especificando la finalidad, el concepto, importe de la ayuda concedida en su caso y duración, y advirtiéndole que la posterior justificación de la prestación constituye un acto obligatorio, debiendo aportar en plazo los justificantes del gasto efectuado o cualquier otro documento con validez jurídica que permita acreditar el cumplimiento del objeto de la ayuda económica recibida.

El plazo máximo para la resolución y notificación a la interesada será de tres meses a partir de la fecha de entrada en el registro de la misma.

DÉCIMA. Determinación de la cuantía

La cuantía económica a conceder será determinada, conforme a los criterios establecidos en el Anexo 2, por el equipo del PMORVG de Mejorada del Campo tras la

valoración de la situación y del motivo por el que se solicita la ayuda, siendo corroborada con la documentación que se solicitará a tal efecto.

El pago se realizará con carácter previo a la justificación, estableciéndose la exoneración de constitución de garantía en atención tanto a la naturaleza de las actuaciones financiadas como a las especiales características de las beneficiarias.

UNDÉCIMA. Gestión Económica de las Ayudas

Deberán atenderse las ayudas económicas objeto de esta norma con los créditos al efecto habilitados en cada ejercicio presupuestario. Su concesión está supeditada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en cada uno de los ejercicios a los que afecta.

DUODÉCIMA. Justificación del gasto

Será obligación de la beneficiaria la posterior justificación de la realización del gasto efectuado para alcanzar el fin que motivó la concesión de la ayuda. El plazo para justificar la ayuda será de treinta días naturales a partir de cada abono, total o parcial, de la ayuda concedida.

La justificación del gasto o cumplimiento del destino para el que fue concedida la ayuda económica se acreditará por medio de las facturas de los pagos y gastos realizados, las cuales deberán cumplir los requisitos reglamentariamente establecidos, o mediante otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

La documentación a aportar es la siguiente:

- Facturas que cumplan los requisitos exigidos por la legislación fiscal. Dicha factura deberá estar emitida a nombre de la beneficiaria de la ayuda y debe reflejar el concepto del gasto.*
- En ausencia de factura, podrá presentarse ticket de compra en el que conste los datos fiscales del emisor, los conceptos que incluye (breve descripción de los productos adquiridos), importe individualizado de los productos e importe total.*
- Cuando la ayuda haya sido destinada a la adquisición de abonos transporte con vigencia 30 días, el beneficiario deberá aportar, además de la factura o ticket de compra, original de la tarjeta emitida por el Consorcio de Transportes de la Comunidad de Madrid, a su nombre. La numeración de abono mensual debe corresponder con la numeración del referido carné.*

Para la justificación habrá de presentarse original de los documentos, no siendo válida copia de éstos.

a. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior y ante determinadas situaciones extremas que deberán quedar perfectamente definidas en el correspondiente expediente, el receptor de la ayuda podrá justificar el gasto mediante cualquier medio admisible en derecho, incluidos los informes técnicos.

b. Cuando se concedan ayudas durante más de una mensualidad, el pago efectivo de éstas estará supeditado al cumplimiento del deber de justificación o, en su caso, de reintegro de la ayuda concedida en mensualidades anteriores y no justificada debidamente.

c. La ausencia de justificación, justificación defectuosa y/o parcial, en plazo, conllevará la obligación de reintegro de la totalidad o parte de la ayuda concedida y no justificada.

. Causas de extinción de la ayuda concedida

- *Dejar de cumplir los requisitos exigidos en la presente normativa, incluida la desaparición de las circunstancias que dieron origen a su concesión.*
- *Falseamiento u ocultación de datos para obtener, conservar o aumentar la prestación económica.*
- *Fallecimiento de la beneficiaria, siendo de aplicación lo dispuesto en el punto 2.3. de la base CUARTA, o renuncia de la beneficiaria.*
- *Haber resultado beneficiaria con anterioridad y no haber destinado la ayuda al objeto para el cual fue concedida.*
- *No haber justificado en el plazo establecido, la realización del gasto al fin que motivo la concesión de la ayuda.*
- *Desaparición de las circunstancias o situación de necesidad que dieron origen a la concesión de la ayuda.*
- *En los casos en que el importe del gasto efectivo sea inferior a la cuantía concedida, se deberá devolver la parte no gastada.*



- *Dejar de estar empadronada y/o residiendo en el municipio de Mejorada del Campo en las condiciones descritas en el punto 1. de la base CUARTA.*

DECIMOTERCERA. Comprobación de las Ayudas

El PMORVG desarrollará las actividades que estime oportunas para la comprobación del adecuado cumplimiento de la finalidad para la que fueron concedidas, en atención a las obligaciones contraídas con la suscripción del diseño de intervención social.

DECIMOCUARTA. Financiación

La financiación de las ayudas económicas se realizará con cargo del Convenio de colaboración entre Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Mejorada del Campo, para actuaciones contra la violencia de género, por la cantidad determinada para otras prestaciones y ayudas de carácter complementario

ANEXOS:

Anexo 1. Solicitud

Anexo 2. Cuantía económica de la ayuda de emergencia

Anexo 3. Baremos factores sociales

Anexo 4. Baremo factores económicos

Anexo 1

MODELO DE SOLICITUD DE LAS PRESTACIONES SOCIALES INDIVIDUALES A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO

SOLICITANTE

NOMBRE Y APELLIDOS _____

FECHA DE NACIMIENTO _____

DNI, NIE _____ PASAPORTE _____



DOMICILIO: _____ N.º _____

PISO _____ PUERTA _____

C. POSTAL _____ MUNICIPIO _____

PROVINCIA _____

TELÉFONOS _____

CORREO ELECTRONICO: _____

REPRESENTANTE

NOMBRE APELLIDOS _____

FECHA DE NACIMIENTO _____

DNI, NIE, _____ PASAPORTE _____

DOMICILIO: _____ N.º _____

PISO _____ PUERTA _____

C. POSTAL _____ MUNICIPIO _____

PROVINCIA _____

TELÉFONOS _____

CORREO ELECTRONICO: _____

COMPOSICIÓN DE LA UNIDAD FAMILIAR

NOMBRE Y APELLIDOS	PARENTESCO	FECHA DE NACIMIENTO	DISCAPACIDAD



TIPOLOGÍA DE LA PRESTACIÓN (señalar con una "X")

Ayudas para inserción laboral y conciliación de la vida personal, laboral y familiar

Ayudas para favorecer la independencia de las mujeres víctimas de violencia de género

Ayudas de emergencia para necesidades básicas, para situaciones que precisen una solución inmediata a situaciones de primera necesidad

Otras ayudas de carácter extraordinario

AUTORIZACIÓN DE COMPROBACIÓN Y SOLICITUDES DE OFICIO

AUTORIZO, mediante la firma de la solicitud, al órgano gestor para recabar las certificaciones oportunas sobre el cumplimiento de obligaciones tributarias con Administración General del Estado, Comunidad de Madrid, Hacienda Local, Seguridad Social, Servicio Regional de Empleo, INSS, así como para otros trámites necesarios de comprobación de datos.

NO AUTORIZO EXPRESAMENTE, al órgano gestor para recabar las certificaciones oportunas sobre el cumplimiento de obligaciones tributarias con Administración General del Estado, Comunidad de Madrid, Hacienda Local, Seguridad Social, Servicio Regional de Empleo, INSS, así como para otros trámites necesarios de comprobación de datos., Y POR LO TANTO DEBERE APORTAR LOS CERTIFICADOS OPORTUNOS.

Mejorada del Campo a _____ de _____ de _____



Fdo.: _____



Anexo 2

CUANTÍAS ECONÓMICAS DE LA AYUDA PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO

La puntuación se realizará según los siguientes criterios:

1. *Necesidades básicas de alimentación: pago mensual.*
 - a. *Primer miembro adulto: 50 euros.*
 - b. *Siguientes miembros adultos que configuran la unidad familiar: 20 euros.*
 - c. *Siguientes miembros menores de 18 años que configuran la unidad familiar:*
 - *Para 1 o 2 menores de 0-3 años: 40 euros.*
 - *Para 1 o 2 menores de 4-17 años: 35 euros.*
 - *Tercer menor y siguientes: 20 euros por niño/a.*

2. *Necesidades básicas en el hogar: Prestación de pago único por importe máximo de 170 € con arreglo al siguiente baremo:*
 - a. *Unidades familiares de 1 persona: máximo 50 euros.*
 - b. *Unidades familiares de 2-4 personas: máximo de 150 euros.*
 - c. *Unidades familiares con 5 integrantes o más: máximo de 170 euros.*

3. *Transporte: Cuantía máxima establecida para el abono transporte o bono.*

4. *Ayudas a las familias en situación de vulnerabilidad. Prestación de pago único por importe máximo de 170 € con arreglo al siguiente baremo:*
 - a. *Unidades familiares de 1 persona: máximo 50 euros.*
 - b. *Unidades familiares de 2-4 personas: máximo de 100 euros.*
 - c. *Unidades familiares con 5 integrantes o más: máximo de 170 euros.*

En el caso de que la factura presentada sea por un importe menor del que corresponde por tramo de unidad familiar, únicamente se pagará la factura.

En el caso de que la factura presentada sea por un importe menor del que corresponde por tramo de unidad familiar, únicamente se pagará la factura.



5. *Apoyo para la adquisición de medicamentos. Prestación de pago único por importe máximo de 100 €.*

6. *Ayudas económicas para otros gastos excepcionales: Prestación de pago único por importe máximo de 170 €.*



Anexo 3
BAREMO FACTORES SOCIALES

1. Factores sociales

La puntuación se realizará según los siguientes criterios:

- 1. Unidades familiares afectadas por una problemática social grave y/o con menores en riesgo social: 2 puntos.*
- 2. Unidades familiares monoparentales: 2 puntos.*
- 3. Unidades familiares sin apoyos: 2 puntos.*
- 4. Unidades familiares sin posibilidades de empleo (enfermedad, situación de irregularidad, cargas familiares): 2 puntos.*
- 5. Familia numerosa: 2 puntos.*
- 6. Añadir personas con discapacidad: mujer e hijas/os: 2 puntos*
- 7. No haber recibido anteriormente ayudas de emergencia: 1 punto.*
- 8. No percibir becas de comedor o similar: 1 punto.*
- 9. Tener un saldo bancario inferior a 100 €: 1 punto.*
- 10. Tener gastos de hipoteca o alquiler: 2 puntos.*
- 11. Cumplimiento de objetivos de la intervención social o, en su caso, del correspondiente proyecto o contrato de integración social: Por cumplimiento 2 puntos*

Para ser beneficiario de las ayudas reguladas en la presente ordenanza se deberá obtener un mínimo de 10 puntos.

En situaciones excepcionales, y en interés de los objetivos de la intervención o tratamiento social que se esté realizando con los usuarios, se podrán flexibilizar los criterios y cantidades resultantes de la baremación, previo informe del trabajador o trabajadora social y visto bueno del equipo técnico del Punto de Violencia.



Anexo 4

BAREMO FACTORES ECONÓMICOS

2. Factores económicos

Se tendrá en cuenta la renta neta mensual per cápita de la unidad familiar, que se obtiene restando a los ingresos netos mensuales de la unidad familiar los gastos de vivienda y dividiendo el resultado entre el número de miembros de la unidad familiar.

RMPC: *INGRESOS NETOS MENSUALES UNIDAD FAMILIAR – GASTOS VIVIENDA*

N.º MIEMBROS UNIDAD FAMILIAR

- *Ingresos netos mensuales: son la totalidad de salarios, pensiones, prestaciones, subsidios y cualquier ingreso mensual computable a la unidad familiar.*
- *Gastos de vivienda: son los gastos derivados del alquiler o hipoteca.*
- *Número de miembros de la unidad familiar: a efectos del cálculo de la renta neta mensual per cápita si la persona solicitante de la ayuda vive sola la cantidad resultante de las variables anteriores se dividirá entre 1,5. Si la unidad familiar está formada por más de un miembro se dividirá por el número de miembros existente.*
- *En las unidades familiares en cuyo seno convivan mayores de 65 años, la persona mayor dará lugar a su cómputo como un miembro más de la familia, y sólo se computará el 50% de los ingresos económicos que perciba cuando sea el único ingreso de la unidad familiar.*

Puntuación de 2 puntos cuando la renta mensual per cápita (RMPC) de la unidad familiar es inferior al importe de la Renta Mínima de Inserción de la Comunidad de Madrid o al IMV del ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, correspondiente al ejercicio de concesión de la ayuda».

Esta propuesta de resolución ha sido dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa General en su sesión ordinaria celebrada el 21 de junio de 2021.

Finalizadas las deliberaciones, la PRESIDENCIA somete a votación ordinaria la propuesta con el resultado siguiente:

Votos a favor: 20, de los miembros de los Grupos Municipales Izquierda Unida-Más Madrid, Unión Progreso y Democracia, Podemos Mejoremos, Ciudadanos de Mejorada del Campo, Partido Popular y Socialista,

Votos en contra: 1, del miembro del Grupo Municipal VOX,

Abstenciones: 0,

proclamando a continuación la **aprobación** de la **propuesta de resolución SIN MODIFICACIONES** por **mayoría absoluta**.

Deliberaciones

El debate relativo a los presentes asuntos del orden del día consta en el documento Certificado de la reunión R-2021-100, con código de verificación 4CT4KSQRCHF5HDHGK2SQPC5SH, obrante en el expediente de Gestiona PLN/2021/13 relativo a la presente sesión plenaria.

7/ 89/2021.- ASUNTOS URGENTES, EN SU CASO.

No se presenta ninguno.

P A R T E D E I N F O R M A C I Ó N Y C O N T R O L

A) DACIONES DE CUENTA

8/ 90/2021.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DICTADOS POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA Y LAS CONCEJALÍAS DELEGADAS, DEL NÚMERO 1042/2021, DE 20 DE MAYO AL 1335/2021, DE 16 DE JUNIO DE 2021.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, la PRESIDENCIA da cuenta de los decretos indicados, tomando conocimiento de ellos el Pleno.



9/ 91/2021.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RELACIONES CONTABLES DE MANDAMIENTOS DE PAGO Y BAJAS DE DERECHOS RECONOCIDOS CORRESPONDIENTES A LOS DECRETOS ANTERIORES.

La PRESIDENCIA da cuenta de los documentos indicados, tomando conocimiento de ellos el Pleno.

B) MOCIONES

10/ 92/2021.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR PARA EXIGIR AL GOBIERNO DE ESPAÑA QUE RESPETE LAS DECISIONES JUDICIALES Y NO CONCEDA EL INDULTO A LOS LÍDERES INDEPENDENTISTAS CATALANES CONDENADOS POR SEDICIÓN [G-2510/2021].

De acuerdo con lo establecido en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y sin necesidad de declaración de urgencia al encontrarse incluido el asunto en el orden del día, se somete a la consideración del Pleno para su deliberación y votación la moción presentada en el registro electrónico del Ayuntamiento, con entrada 2021-E-RPLN-23, de 3 de junio de 2021, por D. JOSÉ ÁNGEL PARRILLA MOLERO, Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, que a continuación se transcribe, incorporando la autoenmienda de corrección formulada verbalmente en la sesión:

«MOCIÓN:

En octubre de 2017, diversos partidos y miembros del Gobierno de Cataluña organizaron un referéndum ilegal con el objetivo de separar esta comunidad autónoma del resto de España y quebrar la indisoluble unidad de nuestro país que reconoce nuestra Carta Magna.

Además, proclamaron de forma ilegal la independencia y la constitución de una ilegal república catalana.

Por ello, dos años después los impulsores de estos actos (Oriol Junqueras, Carme Forcadell, etc.) fueron condenados por el Tribunal Supremo a penas que oscilaban entre los 9 y los 13 años de prisión, así como a penas de inhabilitación.

El alto tribunal consideró probado que dichos condenados habían cometido delitos de sedición y/o malversación.

En el momento de conocerse la sentencia, el Presidente Sánchez "garantizaba tanto a la ciudadanía catalana como al conjunto de la ciudadanía española que esa sentencia se iba a cumplir en su totalidad" puesto que "nadie está por encima de la

ley" mientras que otros miembros de su gobierno defendían que las penas impuestas debían cumplirse íntegramente.

Pero tanto Sánchez como su gobierno seguían necesitando los votos de los partidos independentistas catalanes para mantenerse en el poder; una necesidad que se hizo más acuciante tras las elecciones generales celebradas en noviembre de 2019 en las que el PSOE perdió casi 800.000 votos y 3 escaños respecto a las celebradas en el mes de abril del mismo año.

Esa necesidad fue el detonante de que el gobierno propusiese realizar una modificación del delito de sedición, incluida dentro una reforma más amplia del Código Penal, que supondría una rebaja de las penas a los condenados por el 1-O.

Una reforma que cómo explicó en septiembre de 2020 el actual Ministro de Política Territorial y Función Pública, Miquel Iceta, era necesario abordar porque "es importante que el Gobierno demuestre que quiere ir resolviendo temas concretos" (dicho en referencia a la situación de los presos por el 1-O).

Y ahora, en 2021, el Presidente Sánchez y su gobierno no esconden su voluntad de indultar a unos condenados que no sólo no han mostrado ni un ápice de arrepentimiento, sino que han dejado claro (tanto en el juicio como en declaraciones posteriores) que tienen intención de reincidir en los delitos cometidos.

Además, tanto la Fiscalía como el Tribunal Supremo se oponen al indulto.

El alto tribunal, en un demoledor y clarísimo informe aprobado por unanimidad de sus miembros, explica que lo que pretenden el Presidente Sánchez y su gobierno es retorcer la naturaleza del indulto y cuestionar "los presupuestos que hacen legítimo el ejercicio de la función jurisdiccional".

Es decir, el gobierno está poniendo en duda, al igual que los hacen los líderes independentistas, el funcionamiento de la justicia española, con lo que ello significa de ataque a una institución que constituye el pilar fundamental de nuestra democracia.

Por último, destacar que el Tribunal Supremo deja en evidencia la verdadera intención del Gobierno al defender el indulto, que nos es otra que su mera supervivencia política, al recordar que "algunos de los que aspiran al beneficio del derecho de gracia son precisamente líderes políticos de los partidos que, hoy por hoy, garantizan la estabilidad del Gobierno llamado al ejercicio del derecho de gracia".

Por todo lo anteriormente expuesto y ante la fundada sospecha de que no nos encontramos ante un indulto sino ante un pago político, el Grupo Municipal del Partido Popular propone para su aprobación los siguientes

ACUERDOS

1º- *Expresar el respaldo incondicional y absoluto del Pleno del Ayuntamiento de Mejorada del Campo a la Constitución y al resto del ordenamiento jurídico español como garantes de la integridad y unidad de la nación y del Estado de Derecho y la democracia en nuestro país.*

2º- *Manifiestar el apoyo sin fisuras del Pleno del Ayuntamiento de Mejorada del Campo a la labor que realizan todos los días los diferentes tribunales de justicia españoles, con especial mención al Tribunal Supremo, de manera independiente, responsable y sometidos únicamente al imperio de la ley como establece el artículo 117 de la Constitución Española.*

3º- *Mostrar nuestro rechazo a los indultos concedidos a aquellos que han vulnerado- como ha declarado probado el Tribunal Supremo- no sólo nuestra Carta Magna sino también otras leyes españolas y que, como han repetido en numerosas ocasiones, pretenden reincidir en el delito de sedición cometido.*

4º- *Instar al Presidente del Gobierno de España a comparecer en el Congreso de los Diputados en un pleno monográfico para explicar los indultos concedidos a los condenados por la sentencia 459/2019, de 14 de octubre, por la convocatoria de un referéndum ilegal y la proclamación ilegal de una república catalana independiente.*

5º- *Dar traslado de este acuerdo al Presidente del Gobierno, al Ministro de Justicia y a los Portavoces de los Grupos Políticos del Congreso y del Senado»*

Finalizadas las deliberaciones, la PRESIDENCIA somete a votación ordinaria la moción presentada por el Grupo Municipal del Partido Popular con el resultado siguiente:

Votos a favor: 8, de los miembros de los Grupos Municipales Unión Progreso y Democracia, VOX, Ciudadanos de Mejorada del Campo y Partido Popular,

Votos en contra: 13, de los miembros de los Grupos Municipales Izquierda Unida-Más Madrid, Podemos Mejoremos y Socialista

Abstenciones: 0,

proclamando a continuación la **NO APROBACIÓN** de la **moción** al no alcanzarse la mayoría legalmente exigida

Deliberaciones

El debate relativo a los presentes asuntos del orden del día consta en el documento Certificado de la reunión R-2021-100, con código de verificación

4CT4KSQRCHF5HDHGK2SQPC5SH, obrante en el expediente de Gestiona PLN/2021/13 relativo a la presente sesión plenaria.

11/ 93/2021.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL VOX PARA LA INSTALACIÓN DE CONTENEDORES QUE FACILITEN LA RECOGIDA DE TAPONES DE PLÁSTICO [G-2615/2021].

De acuerdo con lo establecido en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y sin necesidad de declaración de urgencia al encontrarse incluido el asunto en el orden del día, se somete a la consideración del Pleno para su deliberación y votación la moción presentada en el registro electrónico del Ayuntamiento, con entrada 2021-E-RE-1666, de 18 de junio de 2021, por D. JOSÉ MARÍA CHAMORRO QUIJORNA, Portavoz del Grupo Municipal VOX, que a continuación se transcribe:

«EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Hay un producto que casi todos colaboramos a reciclar que es el tapón de plástico, tan presente en nuestras vidas, tan cotidiano. Y es así porque, incluso gente que no recicla otros productos, lo hace porque sabe que su recogida supone un beneficio para algún bien social -todos conocemos recogidas de tapones para comprar una silla de ruedas, un aparato auditivo o pagar un tratamiento de alguien que lo necesita y no tiene medios económicos para costearlo).

Y es que el propileno de alta densidad del que se elaboran estos tapones y que llegue limpio a las plantas de reciclaje, hace que merezca la pena reciclarlo separado de otros plásticos, pero, para ello, se necesitaría una infraestructura compleja y cara por lo que la participación de las asociaciones que los recogen y llevan a las plantas de reciclado es fundamental y supone, por tanto, un beneficio, tanto para las empresas como para las asociaciones (una tonelada de tapones se paga a unos 200 euros)

El mayor problema que se presenta en estos casos, sobre todo para las asociaciones que los recogen, es que depende de la buena voluntad de pequeñas empresas o particulares que dispongan de un espacio en el que depositar y almacenar los tapones hasta que sean enviados a las plantas de reciclaje.

Por ese motivo, desde el Grupo Municipal de VOX Mejorada del Campo, llevamos al pleno ordinario de mayo de 2021 la propuesta de colocar contenedores decorativos que sirvan para que la gente deposite allí sus tapones simplificando así el proceso y liberándonos de la necesidad de intermediarios, por lo que solicitamos el acuerdo de todos los grupos representados en el Ayuntamiento para llegar al siguiente

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal de VOX propone:



1º.- *Que el Ayuntamiento de Mejorada del Campo, a través de los servicios técnicos municipales, lleve a cabo un estudio de los lugares públicos más adecuados para la colocación de dichos contenedores, teniendo en cuenta tanto la comodidad de los vecinos como su aporte estético.*

2º.-*Que el Ayuntamiento de Mejorada del Campo, a través de los servicios técnicos correspondientes, determine la forma en que se gestionará la recogida y entrega de dichos tapones, contemplando la posibilidad de que se haga directamente desde alguna asociación sin ánimo de lucro que se comprometa a ello y que, por tanto, se beneficien de su venta o a través de los voluntarios de protección civil o de un servicio propio del Ayuntamiento.*

3º -*Que, al mismo tiempo que se instalan los contenedores, se ponga en marcha una campaña informativa para que los ciudadanos de Mejorada del Campo entiendan y puedan llevar a cabo el correcto uso de dichos contenedores así como la forma de colaborar en la gestión de los residuos proporcionando un teléfono y una dirección de correo electrónico a la que puedan notificar que un contenedor está lleno o ha sufrido algún percance.*

4º.- *Que, sea cual sea la forma de gestión, el Ayuntamiento se comprometa a su mantenimiento y cuidado como parte del mobiliario de la ciudad».*

Finalizadas las deliberaciones, la PRESIDENCIA somete a votación ordinaria la moción presentada por el Grupo Municipal VOX con el resultado siguiente:

Votos a favor: 5, de los miembros de los Grupos Municipales Unión Progreso y Democracia, VOX y Ciudadanos de Mejorada del Campo,

Votos en contra: 11, de los miembros de los Grupos Municipales Izquierda Unida-Más Madrid y Socialista

Abstenciones: 5, de los miembros de los Grupos Municipales Podemos Mejoremos y Partido Popular

proclamando a continuación la **NO APROBACIÓN** de la **moción** al no alcanzarse la mayoría legalmente exigida

Deliberaciones

El debate relativo a los presentes asuntos del orden del día consta en el documento Certificado de la reunión R-2021-100, con código de verificación

4CT4KSQRCHF5HDHGK2SQPC5SH, obrante en el expediente de Gestiona PLN/2021/13 relativo a la presente sesión plenaria.

12/ 94/2021.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS DE MEJORADA DEL CAMPO PARA INSTAR A LA COMUNIDAD DE MADRID A LA IMPLANTACIÓN DE LÍNEAS LANZADERAS DE AUTOBUSES INTERURBANOS Y AMPLIACIÓN DE HORARIOS DE AUTOBUSES [G-2620/2021].

De acuerdo con lo establecido en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y sin necesidad de declaración de urgencia al encontrarse incluido el asunto en el orden del día, se somete a la consideración del Pleno para su deliberación y votación la moción conjunta presentada en el registro electrónico del Ayuntamiento, con entrada 2021-E-RPLN-24, de 18 de junio de 2021, por DÑA. BEGOÑA GUTIÉRREZ PALOMA, Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos de Mejorada del Campo, que a continuación se transcribe:

«MOCIÓN

Exposición de motivos

Todos conocemos que uno de los mayores problemas que existe en Mejorada del Campo, que además sufren diferentes grupos de edad, es el deficiente transporte público que da servicio a nuestro municipio.

En la actualidad, por nuestro municipio hacen parada 7 líneas de autobús distintas (N203, 280, 282, 284, 285, 340 y 341). De todas ellas, únicamente 2 tienen algo más de frecuencia de paso (una de ellas, el 341, ha ampliado recientemente la frecuencia los sábados). Por otra parte, las frecuencias de paso de las otras 5 líneas oscilan entre 1 hora y 10 min en el caso del 340, hasta las 2 horas y media de frecuencia de paso que tiene el 285. Por otro lado, también contamos con la línea 341 exprés, servicio que dispone de 2 salidas a primera hora de la mañana (06:40 y 07:40). Se trata de un servicio que tiene muchos usuarios, debido a que su recorrido por la R3 es muy rápido para acceder a Madrid, pero que se podría ampliar durante más horas al día. Así mismo, esta línea se puede ampliar con más autobuses que no solo salgan solo desde Mejorada, sino también desde Velilla para evitar los retrasos ocasionados por el atasco entre ambos municipios, o poniendo la última parada de estos servicios en O'Donell, de tal manera que se eviten atascos en la parte final del trayecto y que funcione realmente como una línea alternativa a la línea 341 habitual.

Otro problema que nos encontramos es que los recorridos de las líneas existentes no cubren todas las necesidades de los vecinos de Mejorada del Campo. Por esta razón, en muchas ocasiones para ir a ciertos municipios, por ejemplo, a

Alcalá de Henares, Ciudad Universitaria a la que se desplazan muchos de nuestros jóvenes a la que se podría llegar en unos 20 minutos, se está tardando más de 1 hora en llegar, debido a que no existe una conexión directa. El número de ejemplos se puede ampliar a Vicálvaro o Rivas, en los que un recorrido en coche de unos 15 minutos se convierte en hasta 4 veces mayor.

Desde el Grupo Municipal Ciudadanos Mejorada del Campo no hemos dejado en ningún momento de intentar buscar soluciones a este problema que nos afecta desde hace años. Ya sabemos todos que en materia de transporte hay que trabajar junto a la Comunidad de Madrid, por eso, antes del adelanto electoral del pasado 4 de mayo, desde Ciudadanos ya estábamos trabajando junto a la Consejería de Transportes en este asunto. Planteamos una serie de soluciones que fueron acogidas de buen grado como la implementación de líneas lanzaderas desde Mejorada del Campo hasta Alcalá de Henares, Vicálvaro y Rivas. También solicitamos la ampliación de horarios en las líneas que actualmente prestan servicio en nuestro municipio. Cómo todos sabemos, el día 11 de marzo la Sra. Isabel Díaz Ayuso decidió convocar elecciones anticipadas en la Comunidad de Madrid, disolver la Asamblea y cesar a todos los consejeros de Ciudadanos que estaban realizando un excelente trabajo en sus consejerías correspondientes. Entre estos consejeros, se encontraba el Sr. Ángel Garrido al frente de la Consejería de Transportes, con la que desde Ciudadanos Mejorada del Campo estábamos en contacto para proponer todas las soluciones anteriormente mencionadas. Tanto el adelanto electoral como los ceses tuvieron como consecuencia la paralización de todos los tramites que se estaban haciendo desde las distintas consejerías. La situación del gobierno en funciones con la capacidad de ejecución limitada y el lógico desconocimiento de los consejeros que asumieron las competencias como propias y añadidas a las que ya tenían, provocaron el olvido de todos estos proyectos. Por ello, con el deseo de que con el nuevo gobierno se retomem estos temas, traemos esta moción a pleno. La única intención de este Grupo Municipal es que se siga avanzando en los proyectos que son importantes para Mejorada del Campo.

Por ello el Grupo Municipal Ciudadanos – Partido de la Ciudadanía eleva al Pleno para su debate y aprobación los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO: *Instar a la Consejería de Transporte de la Comunidad de Madrid a que se implementen líneas lanzaderas de autobús entre: Mejorada del Campo-Alcalá de Henares, Mejorada del Campo- estación de Renfe/Metro de Vicálvaro y Mejorada del Campo- Rivas Vaciamadrid.*

SEGUNDO: *Instar a la Consejería de transportes de la Comunidad de Madrid a que se amplíen las frecuencias de paso de todas las líneas de autobús que hacen*



parada en Mejorada del Campo, haciendo hincapié en las líneas 280, 284, 285, 340 y N203.

TERCERO: Instar a la Consejería de Transportes de la Comunidad de Madrid a que se estudie la posibilidad de ampliar el servicio exprés de la línea 341 durante todo el día, cambiando la actual localización de la última parada de este servicio a la C/ O´Donell.

CUARTO: Que se publique esta moción, junto a la resolución de los votos de los distintos grupos políticos presentes en el pleno, en la web y redes sociales del Ayuntamiento de Mejorada del Campo».

Finalizadas las deliberaciones, la PRESIDENCIA somete a votación ordinaria la moción presentada por el Grupo Municipal Ciudadanos de Mejorada del Campo con el resultado siguiente:

Votos a favor: 21, de los miembros de los Grupos Municipales Izquierda Unida-Más Madrid, Unión Progreso y Democracia, VOX, Podemos Mejoremos, Ciudadanos de Mejorada del Campo, Partido Popular y Socialista

Votos en contra: 0,

Abstenciones: 0,

proclamando a continuación la **aprobación** de la **moción SIN MODIFICACIONES** por **mayoría absoluta**.

Deliberaciones

El debate relativo a los presentes asuntos del orden del día consta en el documento Certificado de la reunión R-2021-100, con código de verificación 4CT4KSQRCHF5HDHGK2SQPC5SH, obrante en el expediente de Gestiona PLN/2021/13 relativo a la presente sesión plenaria.

13/ 95/2021.- MOCIÓN CONJUNTA DE LOS GRUPOS MUNICIPALES IU-MÁS MADRID, UNIÓN PROGRESO Y DEMOCRACIA, PODEMOS MEJOREMOS, CIUDADANOS DE MEJORADA DEL CAMPO, PARTIDO POPULAR Y PARTIDO SOCIALISTA A FAVOR DEL DÍA INTERNACIONAL DEL ORGULLO LGTBIQ+ 28 DE JUNIO DE 2021 [G-2631/2021].



De acuerdo con lo establecido en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y sin necesidad de declaración de urgencia al encontrarse incluido el asunto en el orden del día, se somete a la consideración del Pleno para su deliberación y votación la moción conjunta presentada en el registro electrónico del Ayuntamiento, con entrada 2021-E-RPLN-25, de 18 de junio de 2021, por D. SERGIO YÁÑEZ ESTEBAN, Portavoz del Grupo Municipal Socialista, JOSÉ ÁNGEL PARRILLA MOLERO, Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, DÑA. BEGOÑA GUTIÉRREZ PALOMA, Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos de Mejorada del Campo, DÑA. BEATRIZ HERNANDO GUAJARDO-FAJARDO, Portavoz del Grupo Municipal Podemos Mejoremos, D. LUIS MANUEL POLANCO ZURRÓN, Portavoz del Grupo Municipal Unión Progreso y Democracia y DÑA. MONTSERRAT GARCÍA NARANJO, Portavoz del Grupo Municipal Izquierda Unida-Más Madrid, que a continuación se transcribe, incorporando la autoenmienda de corrección en el título de la moción formulada verbalmente en la sesión:

«Los derechos LGTBIQ+ son y serán siempre derechos humanos «

En 1981, el Consejo de Europa declaraba el derecho a la autodeterminación sexual de hombres y mujeres.

Sin embargo, cuarenta años después, la investigación, las encuestas, los informes y la realidad muestran que la discriminación y el discurso de odio contra las personas LGTBIQ y los crímenes de odio motivados por la LGTBIQ fobia están creciendo en toda la UE y representan una seria amenaza para el respeto de los derechos fundamentales en la UE.

Y es que, a pesar de los avances alcanzados en materia de derechos LGTBIQ, quedan muchas lagunas pendientes de ser abordadas por el poder legislativo, especialmente en lo relativo a la lucha contra la discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género y al reconocimiento y protección de las personas LGTBIQ víctimas de delitos.

A esta realidad, se une la excepcional situación sobrevenida con la crisis sanitaria debido a la pandemia del COVID-19, donde las personas lesbianas, gais, bisexuales, transexuales, intersexuales y queer, que ya son víctimas de violencia y discriminación por su orientación sexual o identidad de género, se han visto gravemente afectadas por esta pandemia por lo que es preciso hacer un esfuerzo para garantizar que todas las respuestas a la COVID-19 también tengan en cuenta las repercusiones de la crisis en las personas LGTBIQ.

En este contexto, el papel de los Gobiernos Locales ha demostrado, una vez más que, para ser eficientes y eficaces, se debe adoptar un enfoque basado en la cercanía a la realidad social priorizando los derechos humanos y enmarcando

cualquier actuación en los principios de igualdad y no discriminación, participación, indivisibilidad, empoderamiento y rendición de cuentas.

Somos, los Ayuntamientos, Diputaciones Provinciales, Cabildos y Consejos Insulares, garantes de la efectividad de una estrategia clara de lucha por la igualdad y en la defensa de la convivencia ciudadana y agentes esenciales insustituibles de la protección de los derechos y libertades de toda la ciudadanía y defensores de la no discriminación, con independencia de la raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

En el decimosexto aniversario de la aprobación del matrimonio igualitario en España, hecho histórico de gran simbolismo, la Corporación Municipal del Ayuntamiento de Mejorada del Campo:

Condenamos enérgicamente cualquier discriminación contra las personas LGTBIQ y sus derechos fundamentales, incluida la incitación al odio,

Recordamos la importancia de tomar medidas concretas para poner fin a la discriminación contra las personas LGTBIQ,

Manifestamos nuestra especial preocupación ante el repunte del discurso del odio e instamos a las instituciones y a la sociedad civil a que intensifiquen su trabajo sobre el intercambio de mejores prácticas y refuercen su cooperación en la lucha contra el racismo, la xenofobia, la homofobia, la transfobia y otras formas de intolerancia,

Reconocemos la importancia de recopilar datos de igualdad comparables y desglosados recopilados por territorios, que permitan medir el alcance total de la desigualdad en España y formular políticas significativas para la aplicación del Derecho de igualdad de la UE,

Apoyamos todas aquellas acciones locales, regionales, nacionales y europeas que tengan por finalidad la promoción de la igualdad, especialmente las dirigidas a luchar contra los estereotipos y a mejorar la aceptación social de las personas LGTBIQ;

Reconocemos el trabajo de las organizaciones de la sociedad civil que trabajan por los derechos de las personas LGTBIQ y el valor de la colaboración con las Autoridades Locales para poner fin a cualquier discriminación existente y seguir impulsado unas políticas públicas igualitarias e inclusivas"».

Finalizadas las deliberaciones, la PRESIDENCIA somete a votación ordinaria la moción conjunta presentada por todos los Grupos Municipales, excepto el Grupo Municipal VOX con el resultado siguiente:



Votos a favor: 20, de los miembros de los Grupos Municipales Izquierda Unida-Más Madrid, Unión Progreso y Democracia, Podemos Mejoremos, Ciudadanos de Mejorada del Campo, Partido Popular y Socialista,

Votos en contra: 1, del miembro del Grupo Municipal VOX,

Abstenciones: 0,

proclamando a continuación la **aprobación** de la **moción SIN MODIFICACIONES** por **mayoría absoluta**.

Deliberaciones

El debate relativo a los presentes asuntos del orden del día consta en el documento Certificado de la reunión R-2021-100, con código de verificación 4CT4KSQRCHF5HDHGK2SQPC5SH, obrante en el expediente de Gestiona PLN/2021/13 relativo a la presente sesión plenaria.

14/ 96/2021.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL PODEMOS MEJOREMOS PARA INSTAR A LA COMUNIDAD DE MADRID A GARANTIZAR LA ATENCIÓN EN SALUD MENTAL DE TODOS LOS MADRILEÑOS Y MADRILEÑAS [G-2632/2021].

De acuerdo con lo establecido en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y sin necesidad de declaración de urgencia al encontrarse incluido el asunto en el orden del día, se somete a la consideración del Pleno para su deliberación y votación la moción presentada en el registro electrónico del Ayuntamiento, con entrada 2021-E-RPLN-26, de 18 de junio de 2021, por DÑA. BEATRIZ HERNANDO GUAJARDO-FAJARDO, Portavoz del Grupo Municipal Podemos Mejoremos, que a continuación se transcribe:

«EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La Organización Mundial de la Salud afirma que 1 de cada 4 personas sufrirá un problema de salud mental a lo largo de su vida.

Según la Encuesta Europea de Salud en España 2020, realizada por el Instituto Nacional de Estadística (INE) en nuestro país el 12,74% de la población mayor de 15 años presenta sintomatología depresiva de distinta gravedad. Los datos reflejan estadísticamente un claro sesgo de género, mostrando en las mujeres el doble de casos que los varones, en cuanto a episodios de depresión mayor se refieren.

En España los suicidios son la primera causa externa de muerte, con más de 3.500 fallecimientos al año, el doble que los accidentes de tráfico. A partir de los 65 años es la etapa donde se producen más casos, prácticamente la mitad de todos los suicidios.

En cifras, la pérdida de productividad por bajas laborales y prematuras presentan el 67 % de los costes totales de la depresión en España, según datos recogidos en el Libro Blanco de la depresión y el suicidio por la sociedad española de Psiquiatría y Psiquiatría Biológica (SEPB), cifrándolo diferentes estudios en 6.000 millones de euros el coste de la depresión en nuestro país y suponiendo la primera causa de baja laboral a nivel nacional.

Sobre una situación que ya era mala en origen, la pandemia COVID-19 y la crisis económica derivada de la misma, han hecho que las cifras se disparen. Después de más de un año de restricciones sociales y de movilidad, aislamiento social y cultural, pérdida o deterioro de empleos y capacidad económica, cierre traumático de negocios, convivencia con la muerte y duelos abiertos por la imposibilidad de la despedida, es decir, después de un largo tiempo de incertidumbre generalizada, están apareciendo masivamente las consecuencias de esta situación entre nuestra población. Trastornos de depresión y ansiedad, aumento del estrés, traumas crónicos, insomnio, soledad no deseada, patologías psicológicas e incluso conductas disruptivas contra la salud propia como intentos de suicidio o abandono de los autocuidados son algunas de estas consecuencias más habituales.

A lo largo del último año las cifras de diagnóstico de depresión han ascendido hasta el 25 %, según el Libro Blanco de Depresión y Suicidio 2020 de la Sociedad Española de Psiquiatría.

El CIS de febrero de 2021 también ha mostrado datos tan alarmantes como que un 15 % de la población ha sufrido ataques de ansiedad, un 11 % se ha sentido desesperanzado, un 35 % ha llorado con frecuencia, un 6,4 % ha acudido a un profesional de salud mental y un 5,8 % toma antidepresivos frecuentemente.

En este primer año de pandemia, de ese 6,4% de la población que ha acudido a un profesional de la salud mental, la gran mayoría lo ha hecho por algún tipo de síntoma relacionado con la ansiedad y la depresión. Más del doble de las personas que han acudido a estos servicios de salud mental son mujeres.

Al estar transferidas las competencias sanitarias a las comunidades autónomas los datos son dispares entre comunidades, siendo lo anteriormente expuesto la media nacional.

La Asociación Madrileña de Salud Mental asegura que el pasado mes de mayo, en la Comunidad de Madrid la espera para primera consulta en psicología se llegó a demorar hasta cuatro o cinco meses y para psiquiatría dos o tres meses. Por su parte,

en los hospitales de día, que atienden a población con patología grave, la lista de espera para poder presentar un caso, aunque no sea con ingreso, se dilata en algunos centros hasta febrero de 2022.

Mucho más agudas son las listas de espera para segundas o terceras visitas a los profesionales de la salud mental, que forman parte imprescindible de un proceso continuado de atención a una enfermedad que tiene unos tiempos de resolución prolongados.

Según los datos aportados por los propios centros hospitalarios de la comarca la lista de espera en atención psicológica y psiquiátrica supera ampliamente la media nacional.

Concretamente, en el hospital de referencia de Mejorada, Hospital del Henares (consultas externas en Jaime Vera), tiene actualmente una lista de espera para primera atención en adultos de 6 meses en psicología y 3 meses en psiquiatría, para infantojuvenil de 8 meses en psicología y 4,5 meses en psiquiatría.

El Hospital Príncipe de Asturias de Alcalá de Henares, la lista de espera en primera atención en psicología de adultos está en 200 días, casi 7 meses, la lista de espera en psicólogo infanto-juvenil es de 166 días, cinco meses y medio, psiquiatría de adulto está en 39 días, y psiquiatría infanto-juvenil 5 meses de espera.

Según datos del Ministerio de Sanidad, en España hay 6 psicólogos por cada 100.000 habitantes cuando la media europea es de 18. Contamos de media con 10 psiquiatras por cada 100.000 habitantes siendo la media europea 18. Y tenemos en España 10 enfermeros de salud mental por cada 100.000 habitantes, la media europea es de 23. Estos datos son el origen de unas listas de espera inasumibles para atención de los ciudadanos.

Son unas cifras tremendamente alarmantes que nos obligan a actuar con celeridad para aliviar un sufrimiento muy invisibilizado entre nuestra población por el estigma social que supone.

Por todo ello, proponemos al Pleno para su aprobación los siguientes acuerdos:

ACUERDOS:

1. Requerir a la Comunidad de Madrid el aumento del número de profesionales públicos de salud mental en la región para bajar los tiempos de espera en primera atención, así como garantizar la continuidad y frecuencia de las consultas y tratamientos posteriores.

2. Desarrollar un Plan Municipal de Salud Mental en la Comunidad de Madrid, contacto con las Sociedades científicas y profesionales de la especialidad, que

complemente las competencias autonómicas en la materia e impulse políticas de sensibilización y concienciación de la población en materia de salud mental.

3. Invitar al Gobierno de España a tramitar la nueva Ley de Salud Mental, una vez concluido el actual periodo de consultas para otras formaciones políticas, organizaciones de la sociedad civil y profesionales de la salud mental».

Finalizadas las deliberaciones, la PRESIDENCIA somete a votación ordinaria la moción presentada por el Grupo Municipal Podemos Mejoremos con el resultado siguiente:

Votos a favor: 17, de los miembros de los Grupos Municipales Izquierda Unida-Más Madrid, Unión Progreso y Democracia, Podemos Mejoremos, Ciudadanos de Mejorada del Campo y Socialista,

Votos en contra: 0,

Abstenciones: 4, de los miembros de los Grupos Municipales VOX y Partido Popular,

proclamando a continuación la **aprobación** de la **moción SIN MODIFICACIONES** por **mayoría absoluta**.

Deliberaciones

El debate relativo a los presentes asuntos del orden del día consta en el documento Certificado de la reunión R-2021-100, con código de verificación 4CT4KSQRCHF5HDHGK2SQPC5SH, obrante en el expediente de Gestiona PLN/2021/13 relativo a la presente sesión plenaria.

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

El contenido de los Ruegos y preguntas correspondientes a la presente sesión consta en el documento Certificado de la reunión R-2021-100, con código de verificación 4CT4KSQRCHF5HDHGK2SQPC5SH, obrante en el expediente de Gestiona PLN/2021/13 relativo a la presente sesión plenaria.

No habiendo otros asuntos en el orden del día, la PRESIDENCIA levanta la sesión a las 20.49 horas en el lugar y fecha señalados al comienzo, extendiéndose y firmándose electrónicamente esta acta, con el visado de la Alcaldía, en Mejorada del Campo con el número de acta y en la fecha que figura en el margen derecho, de cuyo contenido, como Secretario, *doy fe*.

